CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL COMERCIO LOCAL, SERVICIOS Y HOSTELERÍA DE MENDAVIA POR LA SITUACIÓN CREADA POR COVID-19.

1. Objeto de la convocatoria.

En este año 2020, la crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos plantea el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, ha acarreado un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento hasta el 21 de junio del 2020, y el distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial y laboral.

Desde este ámbito local, el Ayuntamiento de Mendavia, pretende dar respuesta a esta situación que planteamos desde la voluntad de apoyar el comercio local, servicios y hostelería con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a dos aspectos que se consideran clave: por un lado, mantener la actividad económica en Mendavia, y en segundo lugar, en apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, que deberán realizar para poder seguir prestando el servicio que hasta ahora prestaban con todas las condiciones sanitarias que se ven obligados a implementar siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias.

2. Finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Mendavia crea una línea de subvenciones para paliar los efectos de la pandemia Covid-19 y apoyar al sector comercial, hostelero y de servicios de Mendavia.

El Ayuntamiento de Mendavia, conforme al artículo 1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su calidad de entidad local básica de la organización territorial del Estado que gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de Mendavia, se constituye en la primera y más cercana institución de la población mendaviesa, por lo que la primera responsabilidad de canalizar las respuestas corresponde a ella, sin perjuicio de otras medidas que el resto de Administraciones públicas puedan adoptar en este ámbito a corto o medio plazo.

Las presentes Bases para la concesión de esta línea de ayudas excepcional y urgente no periódica, se fundamentan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.h) establece que, entre las competencias que en todo caso corresponden a los

Municipios en calidad de competencias propias, se haya la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiendo englobar en este apartado la promoción del comercio local de cara a garantizar, entre otros, un municipio activo con identidad y productos de calidad y de denominación de origen (siendo Mendavia el municipio navarro con más denominaciones de origen dentro de su producción agrícola).

Si acudimos a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, vemos como se dedica el Capítulo VI del Título V referente a las actividades y servicios municipales, a la actividad de Fomento municipal, la cual viene conceptualizada como aquella actividad de colaboración con otros organismos públicos o privados y con los particulares, para la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local. Nos hallamos con estas Bases, por tanto, ante una actividad plenamente municipal cuyo objetivo es coadyuvar a la consecución de la reactivación económica y social de nuestro pueblo, una vez se empiezan a sentir por la ciudadanía las consecuencias que están teniendo, como por otro lado estaba previsto, las medidas restrictivas de movimiento de la ciudadanía para prevenir y atajar una subida intolerable de contagios comunitarios para nuestro sistema de sanidad pública.

La concesión de estas ayudas se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican, siempre dentro de la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del presente ejercicio 2020.

3. Beneficiarios y requisitos. Exclusiones.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas titulares de comercios minoristas, locales de hostelería y de servicios de Mendavia, con la consideración legal de persona física afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, microempresa o PYME, en la cual concurran todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que realizan su actividad comercial o prestan sus servicios en Mendavia. Aquellos solicitantes que no tengan abierto local afecto a la actividad comercial deberán tener el domicilio fiscal en Mendavia.
- Que esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Mendavia a fecha 14 de marzo de 2020.
- Para el caso de las microempresas y PYMEs, no deberán contar con más de tres trabajadores de media anual en su plantilla.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (expedidas por Hacienda Foral y Seguridad Social). En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mendavia se comprobará de oficio. Si en el momento de presentar la solicitud el/a interesado/a tiene alguna deuda con el Ayuntamiento,

se le concederá un plazo improrrogable de siete días naturales para satisfacerla, en caso contrario su solicitud de ayuda será denegada. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

- No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No estar cumpliendo por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género sanción administrativa firme ni sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria por los mismos conceptos.
- En el caso de que se disponga de local comercial, éste deberá contar con todos los permisos y licencias legalmente necesarias para el desarrollo de la actividad. Será comprobado de oficio.
- Que se haya visto afectado por el cese total de la actividad establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cumpla con todas las condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Se comprobará este requisito de oficio.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que, no estando incluidos en el apartado anterior (Cese de actividad), hayan sufrido una minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de al menos el 50% de sus ingresos en el segundo trimestre de 2020 con respecto a la media de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2019. Si la actividad no estaba de alta en el periodo tomado como referencia para acreditar los ingresos, se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad, aplicando una regla de proporcionalidad matemática.

Finalmente, en el caso de aquellos que no se encuentren dentro de los dos apartados anteriores tendrán que presentar justificantes de gasto para la compra de EPIS y materiales de protección anti-COVID según lo indicado en el apartado 4 c) de estas Bases, realizados entre el 1 de marzo y el día de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (ambos inclusive).

Se establecen las siguientes exclusiones de la condición de persona beneficiaria:

- Fundaciones y Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Adjudicatarios de contratos públicos con el Ayuntamiento de Mendavia.
- Entidades bancarias y de crédito.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.

La persona titular de la actividad o entidad beneficiaria, únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos epígrafes del IAE esté inscrito.

Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal en la utilización de esta subvención podrá ser objeto de investigación por el Ayuntamiento. La utilización fraudulenta de la subvención supondrá la retirada inmediata de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso a la subvención.

4. Dotación de las Ayudas.

La cuantía máxima de crédito presupuestario para el reconocimiento de estas subvenciones asciende a 27.500 euros, que serán financiados con cargo a la partida de gasto 1 43900 4790000 SUBVENCIÓN COMERCIO COVID-19. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la cantidad establecida en esta convocatoria, podrá ampliarse mediante la correspondiente modificación presupuestaria sin necesidad de nueva convocatoria, en los términos del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y en todo caso deberá ser anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se contemplan tres líneas de subvención en las presentes Bases:

a) Ayudas económicas directas otorgadas a actividades afectadas por cierre de establecimientos y cese total de la actividad:

   Una subvención de 500 euros para los beneficiarios cuya actividad esté recogida en el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo para acceder a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

b) Una subvención de 300 euros para los beneficiarios que, no estando incluidos en el apartado anterior a) y realicen alguna de las actividades indicadas en el punto Tercero de estas Bases, hayan sufrido una minoración ostensible de su actividad que suponga una disminución en la facturación igual o superior al 50% de sus ingresos en el segundo trimestre de 2020 con respecto a la media de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2019.

c) Subvención de hasta 150 euros para los beneficiarios que, no estando incluidos en los apartados a) y b) anteriores y realicen alguna de las actividades indicadas en el punto Tercero de estas Bases, presenten

justificación de la compra de EPIS y demás elementos de protección anti-COVID realizada en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el día de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (mascarillas, gel hidroalcohólico, desinfectante, mamparas de protección para mostradores, etc.).

No será subvencionable el I.V.A. de las facturas correspondientes a los gastos derivados objeto de esta convocatoria.

Asimismo, no será subvencionable el gasto en todos aquellos productos de limpieza considerados de uso común anterior a la situación derivada del COVID-19, como fregonas, guantes de limpieza, detergentes, lejía…

Mediante la resolución de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por persona beneficiaria. Las subvenciones se concederán hasta agotar la partida presupuestaria precitada, y las solicitudes se resolverán dando prioridad en primer lugar a los supuestos incluidos en el apartado a), en segundo lugar a los incluidos en el apartado b) y en tercer lugar a los incluidos en el c) de la presente Base.

5.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mendavia (disponible a través de la Sede Electrónica en la dirección www. mendavia.es), según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, dado el carácter excepcional y urgente que poseen estas ayudas por motivo de Covid-19 y que sus destinatarios se encuentran radicados en la propia Mendavia, a efectos de mayor agilidad en la tramitación y disposición de los fondos municipales, se recomienda acudir con la documentación a las oficinas del Registro Municipal sito en Plaza del Ayuntamiento 1, presencialmente.

El plazo para la presentación de las mismas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

Se presentará cumplimentado el Anexo I de las presentes Bases, adjuntando al mismo la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia del DNI en caso de persona física y NIF en caso de persona jurídica.

- Justificante de estar afiliado y de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo, así como en el momento de la solicitud de esta subvención.

- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda Foral en el momento de solicitar la subvención.

- Si se pide la ayuda del punto 4.b): documentación contable que acredite la reducción de al menos el 50% de la facturación en el periodo correspondiente (libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos,). Quienes no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho. En la documentación presentada se deberá especificar el TOTAL de la facturación de los dos periodos a comparar (la del segundo trimestre de 2020 y la del segundo trimestre del 2019) para comparar la reducción de la facturación.

- Si se pide la ayuda del punto 4.c): facturas y justificantes de pago de los gastos anti-covid realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria o estuviera incompleta se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarando esta circunstancia.

6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad, siempre que el importe total de las ayudas no supere la facturación mensual media del solicitante en el año 2019.

7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

8. Causas de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
d) Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

9. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

10. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases reguladoras, que constan de ocho páginas por ambas caras fueron aprobadas por unanimidad por el Pleno Municipal en su sesión de 20 de noviembre de 2020.

Mendavia, a 20 de noviembre de 2020.
El Secretario,

44625264C
JON URTEAGA
(R: P3116500D)

Firmado digitalmente por 44625264C JON URTEAGA (R: P3116500D)
Fecha: 2020.11.20 15:25:11 +01'00'

ANEXO 1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:……..Primer apellido: …….…….Segundo apellido:……, Domicilio:…… ……, Localidad: …….., Código postal: ……., D.N.I número: ……..……..... Teléfono……Correo Electrónico:……...

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención)

Entidad: …….……, Número de cuenta (código IBAN)…….. ……..

SOLICITA

Al Ayuntamiento de Mendavia, ser admitido en la Convocatoria de ayudas para paliar los efectos del COVID-19 en las actividades económicas que se desarrollan en Mendavia, afectadas por las medidas de contención establecidas en la Declaración del Estado de Alarma, solicitando la siguiente ayuda (marque sólo uno):

□ Subvención de 500 euros (punto 4.a) de las Bases)
□ Subvención de 300 euros (punto 4.b) de las Bases)
□ Subvención de hasta 150 euros (punto 4.c) de las Bases)

Y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en el artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Igualmente declaro que no he sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECLARO que la media anual de trabajadores que tengo en plantilla a mi cargo con anterioridad al inicio del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) asciende a _____ personas.

DECLARO que reúno el resto de los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 20 de noviembre de 2020.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o incluso penales que en su caso procedan.

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Mendavia para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta tramitación de las ayudas.

Justificantes aportados:

□Fotocopia DNI/NIF.
□Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda Tributaria de Navarra.
□ Justificante de estar afiliado y de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen especial de la Seguridad Social como autónomo, así como en el momento de la solicitud de esta subvención.
□ Libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Quienes no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (para ayuda del punto 4.b) de las Bases)

□ Facturas y justificantes de pago de los gastos anti-Covid realizados durante el periodo comprendido entre 01/03/2020 y fecha publicación convocatoria en el B.O.N. (Para ayuda del punto 4.c) de las Bases)

En Mendavia a, …… de …….. de 2020
Firma